



# Resolución Gerencial General Regional N° 064-2022-GRL-GGR

Huacho, 16 de junio de 2022



**VISTO:** El Informe N° 024-2022-GRL-GRRNGMA-NBSM, de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe N° 132-2022-GRL-GRRNGMA-LETR, de fecha 09 de mayo de 2022, el Informe N° 1077-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 12 de mayo de 2022, el Memorando N° 830-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 0874-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de mayo de 2022, el Informe N° 1214-2022-GRL/SGRA, de fecha 24 de mayo de 2022, la Hoja de Envió N° 2772-2022-GRL/GGR, recibido el 15 de junio de 2022; y;



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, mediante Informe N° 024-2022-GRL-GRRNGMA-NBSM, de fecha 04 de mayo de 2022, el servidor Norman Bernardino Sifuentes Martínez solicita al Jefe de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC Lima, Licencia Sin Goce de Haberes en el marco de lo prescrito en el literal b) artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2013-PRES y modificatorias, por el plazo de noventa (90) días calendario, la que será efectiva a partir del 16 de mayo de 2022;



Que, mediante Informe N° 132-2022-GRL-GRRNGMA-LETR, de fecha 09 de mayo de 2022, el Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana comunica a la Gerencia Regional de Recursos Humanos y Gestión del Medio Ambiente, que el servidor Norman Bernardino Sifuentes Martínez, es servidor CAS del Gobierno Regional de Lima, en el cargo de Profesional II de la Oficina de Seguridad Ciudadana, quien solicita por motivos personales licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días el mismo que se hará efectivo a partir del día 16 de mayo del 2022; asimismo, señala que su jefatura autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días;



Que, mediante Informe N° 1077-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que es procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días calendario por motivos personales del servidor Norman Bernardino Sifuentes Martínez, la misma que deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 40 del reglamento Interno de Trabajo del gobierno Regional de Lima, al ser este instrumento de gestión quien regula dicha licencia, haciéndose efectiva a partir del 16 de mayo de 2022. Por lo que solicita que por su intermedio de su despacho se eleve a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe legal y contando con la autorización expresa del jefe inmediato, Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana, conforme a los considerandos precedentes;

Que, con Memorando N° 830-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a si es legalmente procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días calendario por motivos personales; solicitada por el servidor Norman Bernardino Sifuentes Martínez, mediante Informe N° 024-2022-GRL-GRRNGMA-NBSM, de fecha 04 de mayo de 2022;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia de sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Por lo tanto, si la entidad sujeta a régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados al RECAS en las mismas condiciones;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su Artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa del Jefe inmediato, estando supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;

Que, el Artículo 40, del Reglamento acotado, ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", señalando lo siguiente:

*Las licencias sin goce de haber por motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser*



concedido por comunicación escrita o Resolución si fuera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.
- b) Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.
- c) Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, también, se debe tener en cuenta que actualmente aún se mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y por lo tanto se mantiene la condición de "indeterminado" de los servidores del régimen laboral RECAS, con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la Ley N° 31131, esto es al 10 de marzo de 2021 y los que se contraten posteriormente bajo la condición de indeterminados, no existiendo normativa adicional sobre la regulación de dichos servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones;



Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través de los Informe Técnico N° 0357-2021.SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC.



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el colaborador Norman Bernardino Sifuentes Martínez, es un servidor bajo el régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional II de la Oficina de Seguridad Ciudadana, asimismo, se puede apreciar que mediante Informe 132-2022-GRL-GRRNGMA-LETR, El Secretario Técnico Regional de Seguridad Ciudadana ha otorgado la Autorización a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones al servidor en mención, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 16 de mayo de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022; por lo que corresponde aplicar lo señalado precedentemente, esto es la eficacia anticipada del acto administrativo; asimismo en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del



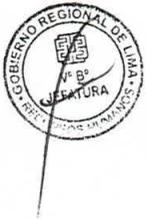


Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada.

Que, mediante Informe N° 0874-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, su opinión legal, señalando se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor Norman Bernardino Sifuentes Martínez, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 16 de mayo de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022, con eficacia anticipada del acto administrativo, por lo cual el Gerente General Regional deberá emitir la Resolución Gerencial Regional de conformidad a lo señalado en los artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo, adjuntando el Proyecto del acto resolutivo respectivo;



Que, mediante Informe N° 1214-2022-GRL/SGRA, de fecha 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite el expediente N° 2250093, a la Gerencia General Regional, conteniendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que otorga la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **NORMAN BERNARDINO SIFUENTES MARTÍNEZ**, para su revisión y de considerar su conformidad;



Que, mediante Hoja de Envió N° 2772-2022-GRL/GGR, recibido el 15 de junio de 2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente N° 2250093, a la Secretaría General, conteniendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que otorga la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **NORMAN BERNARDINO SIFUENTES MARTÍNEZ**, con eficacia anticipada del 16 de mayo de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022, para la emisión del acto resolutivo respectivo;



Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.



Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del trabajador **NORMAN BERNARDINO SIFUENTES MARTÍNEZ**, servidor del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Profesional II de la Oficina de Seguridad Ciudadana, por motivos personales con eficacia anticipada del **16 de mayo hasta el 11 de agosto de 2022**, acumulando un **total de noventa (90) días** para el año 2022.



Gobierno Regional de Lima  
La presente es copia fiel del documento original  
que se encuentra en el expediente respectivo  
**17 JUN 2022**  
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA  
R.E.R.N. 544 2021 GOB

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO  
GERENTE GENERAL REGIONAL